

los Servicios Administrativos ha transcurrido el plazo legal previsto para la resolución de expediente de reposición de la legalidad (cinco meses, esto es, tres meses computados desde que se dictó la orden de legalización) que se inició por Orden nº 158, de 20/01/09 por obras realizadas sin la preceptiva licencia, por D. AHMED ABDESLAM MOHAMED en su condición de promotor, obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA SOBRE LA YA EXISTENTE, DE DIMENSIONES APROXIMADAS 9 X 5 METROS Y CASTILLETE EN CUBIERTA DE 6 X 3 MTS. APROXIMADOS, realizadas en la Calle RAFAEL ALBERTI, Nº 38 / JORGE GUILLÉN, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

-Ordenar la caducidad del expediente de reposición de legalidad, iniciado por Orden de 20/01/09, nº 158, por obras realizadas sin la preceptiva licencia de obras en el mencionado inmueble, de conformidad con lo ordenado en los Arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, siendo el plazo de tres meses el fijado cuando las normas reguladoras del procedimiento no fijen el plazo máximo y que se producirá la caducidad del procedimiento cuando haya transcurrido dicho plazo y estemos ante un procedimiento del que pudiera derivarse efectos desfavorables o de gravamen.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7- 5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración/de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME.

Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 4 de diciembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

#### Y URBANISMO

#### NOTIFICACIÓN ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO

**3156.-** No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Farid Mohamed Mohamedi Traslado de Orden, número 2549 de fecha 13/11/09, del Excmo. Sr. Consejero de Fomento sobre extinción del contrato de arrendamiento de vivienda firmada por la Secretaria Técnica de la Consejería de Fomento con fecha 20/11/09, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la